

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "AEROFLY SERVICIOS LTDA.", Rut 76.272.553-3 de fecha 29 de Abril de 2013, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 y DAN 137 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- b) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 20 de Noviembre de 2013, sobre el cambio de uso privado a uso comercial de la aeronave matrícula CC-AJI, marca Robinson, modelo R66, número de serie 0332, la que será explotada por la empresa "AEROFLY SERVICIOS LTDA."
- c) El oficio del Departamento Comercial Nº 14/1/1511 de fecha 15 de Noviembre de 2013, que da cuenta que la empresa "AEROFLY SERVICIOS LTDA.", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis financiero requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes. Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) Nº 05/0/1114 de fecha 25 de Octubre de 2013, que informa que la empresa "AEROFLY SERVICIOS LTDA.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil mediante Resolución Exenta Nº 1098 de fecha 17 de Diciembre de 2013, sobre la aprobación de los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-AJI, explotada por la Empresa Aérea "AEROFLY SERVICIOS LTDA."
- f) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resolución Exenta Nº 193 de fecha 11 de Abril de 2014, mediante la cual se incorpora al piloto comercial Sr. Andrés Palominos Valerio, corrigiendo observación encontrada en inspección de certificación en la base principal de operaciones de la Empresa Aérea "AEROFLY SERVICIOS LTDA."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, del Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "AEROFLY SERVICIOS LTDA." con fecha 17 de Octubre de 2013.
- h) Las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondientes al Vuelo de Verificación de los "Servicios Propuestos" y a la Certificación de la Empresa en su Base Principal, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) con fecha 12 de Marzo de 2014.
- j) Que la Empresa Aérea "AEROFLY SERVICIOS LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta Nº 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "AEROFLY SERVICIOS LTDA.", con base principal de operaciones en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas para la aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135, DAN 137 y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1282.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1) AEROFLY SERVICIOS LTDA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)